



LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE CASILLEROS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

Revisión: 0 Aprobado: 01 de Febrero de 2007

D-E-A-11





#### INDICE

#### **CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES** 

#### **CAPITULO II**

DEL COMITÉ

#### **CAPITULO III**

DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y DE ENTREGA

### **CAPITULO IV**

DEL SERVICIO DE CASILLEROS

#### **CAPITULO V**

**INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES** 

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**





# CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Para los efectos de estos Lineamientos debe entenderse como:

- I. La Universidad: La Universidad Tecnológica de Tabasco
- II. Rector: Titular de la Universidad.
- III. Casillero: Unidades de almacenamiento que se encuentren físicamente ubicadas dentro de los edificios o instalaciones, propiedad de la Universidad; cuya posesión temporal se pone al servicio del alumnado de la misma.
- IV. **Prospecto**: Todos aquellos estudiantes de la Universidad, al corriente del pago de todas sus obligaciones universitarias interesados en poseer un casillero.
- V. **Usuario**: Todo prospecto que resulta beneficiado con la asignación temporal de un casillero.
- VI. **El Comité**: Órgano encargado de realizar la asignación, supervisión, distribución de los casilleros; así como encargado de ejecutar las sanciones aplicables a los infractores del presente ordenamiento.
- VII. Lineamientos: El presente ordenamiento.
- VIII. **Procedimiento de asignación**: Secuencia ordenada de actuaciones que debe seguir el usuario para obtener la posesión temporal de un casillero.
  - IX. **Director**: Titular de cada una de la Divisiones Académicas de la Universidad.
- **Artículo 2.-** Los presentes Lineamientos regirán la asignación y uso de los casilleros destinados al almacenamiento de las pertenencias y/o materiales indispensables para las actividades académicas de los usuarios.
- **Artículo 3.-** Los Casilleros son propiedad de la Universidad y permanecen todo el tiempo bajo el control de la misma; los usuarios asumirán la responsabilidad completa por la seguridad de los casilleros que les sean asignados.
- **Artículo 4.-** Los casilleros que no posean las condiciones mínimas de almacenamiento; como aquellos que presenten puertas maltratadas o daños irreparables en su estructura, no deberán ser asignados.
- **Artículo 5.-** El conocimiento y observancia de los Lineamientos son obligatorios para toda la comunidad universitaria, en los términos que le sean aplicables. Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes, siendo obligación de los usuarios leer cuidadosamente su contenido y darle cumplimiento.
- **Artículo 6.-** Toda vez que los casilleros se encontrarán en todo momento en los edificios correspondientes a las distintas Divisiones Académicas de la Universidad, serán los Directores los encargados de vigilar, a través del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones, el mantenimiento habitual de dichos muebles; lo anterior sin detrimento de que los usuarios deberán cumplir con las obligaciones que señalan los presentes Lineamientos.

 Revisión: 0
 Aprobado: 01 de Febrero de 2007
 D-E-A-11





#### CAPITULO II DEL COMITÉ

**Artículo 7.-** El Comité es el Órgano encargado de realizar la asignación, supervisión, distribución de los casilleros; así como encargado de aplicar las sanciones correspondientes a los infractores del presente ordenamiento; mismo que se integra por un representante de cada una de las siguientes áreas:

- I. Secretaría Académica
- II. Dirección de Administración y Finanzas
- III. Residencia del Sistema de Gestión de Calidad
- IV. Abogado General

**Artículo 8.-** El Comité determinará la cuota cuatrimestral que deberán cubrir los usuarios para acceder al uso de los casilleros, la cual será recepcionada por la caja del departamento de contabilidad de la Universidad.

**Artículo 9.-** El Comité, será el encargado de contabilizar la disponibilidad cuatrimestral de casilleros para ser asignados a los prospectos.

**Artículo 10.-** El Comité determinará la periodicidad y fechas de ejecución de los procedimientos de revisión de contenido de los casilleros asignados a los usuarios.

**Artículo 11.-** En el ámbito de sus atribuciones, el Comité será el encargado de aplicar las sanciones correspondientes a los infractores de estos Lineamientos, siendo revisable su decisión únicamente por el Rector.

#### CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y DE ENTREGA.

**Artículo 12.-** Para la asignación temporal de los casilleros, todo prospecto deberá cubrir el procedimiento a que se refiere este capitulo.

**Artículo 13.-** El prospecto deberá solicitar la asignación del casillero mediante el formato correspondiente y el recibo original de pago de inscripción ante el Director de la División Académica que le corresponda, en los primeros cinco días del cuatrimestre contados a partir de la fecha de inicio marcada en el calendario escolar vigente.

**Artículo 14.-** La Dirección cotejará el folio de inscripción y verificará la disponibilidad de casilleros, haciéndolo de conocimiento del prospecto en el momento mismo de su solicitud.



**Artículo 15.-** En caso de que exista disponibilidad de casillero el prospecto tendrá un lapso de 24 horas para exhibir el comprobante de pago de la cuota de servicio del mismo, y entregar un duplicado de la llave del candado que utilizará en el casillero.

TABASCO

- **Artículo 16.-** El prospecto recibirá el casillero; firmando su recepción, después de haber verificado las condiciones en que recibe el mismo y manifestando conocimiento de los Lineamientos.
- **Artículo 17.-** Los Directores de División emitirán un cronograma de entrega cuatrimestral de los casilleros al que deberán ajustarse los usuarios.
- **Artículo 18.-** El Director deberá cerciorarse de que el casillero entregado se encuentra en las mismas condiciones en que fue recibido por el usuario.
- **Artículo 19.-** Al terminar el cuatrimestre y de conformidad al cronograma de entrega señalado en el articulo 17, el usuario recibirá la liberación de las obligaciones contraídas por el casillero asignado en el comprobante de pago de la cuota correspondiente, recibiendo la copia de la llave de su candado en el mismo acto.

# CAPITULO IV DEL SERVICIO DE CASILLEROS

- **Artículo 20.-** Al usuario utilizará un candado que deberá ajustarse a las dimensiones del casillero asignado.
- **Artículo 21.-** El usuario deberá asegurarse de que el casillero asignado quede vacío y limpio, de conformidad con el cronograma de entrega que para tales efectos elabore el Director de la División Académica que le corresponda.
- **Artículo 22.-** El usuario otorga desde el momento de su solicitud su consentimiento para que la Universidad realice revisiones periódicas del contenido de los casilleros, así como para la apertura y el desalojo del mismo en caso de que no cumpla con las disposiciones y tiempos de entrega programados.
- **Artículo 23.-** Los casilleros que se encuentren ocupados después de la fecha programada para su entrega serán abiertos por un miembro del Comité, en presencia del Director de la División y/o del tutor del grupo a que le corresponda, depositando sus pertenencias en un lugar asignado por el Director, sin responsabilidad para la Universidad o para cualquiera de los participantes en dicha diligencia en caso de pérdida. Habrá de levantarse un inventario, firmando en él, todos los que intervinieron en la apertura del casillero.
- **Artículo 24.-** Las pertenencias que se recojan de los casilleros solamente se guardarán por una semana en las oficinas de la Dirección de la División Académica correspondiente, pasado este lapso, el Comité decidirá lo conducente.





- **Artículo 25.-** La Universidad se reserva el derecho de solicitar al usuario el desalojo del casillero cuando se haga mal uso de éste último ó se incumpla en alguno de los puntos contenidos en estos Lineamientos.
- **Artículo 26.-** El usuario es responsable por el cuidado de su llave, en caso de extravío deberá solicitar un duplicado al Director de División correspondiente absorbiendo su costo.
- **Artículo 27.-** El usuario deberá informar al Director cualquier anomalía referente al casillero que le sea asignado, al igual está en la obligación de mantenerlo limpio y en perfecto estado.
- **Artículo 28.-** En caso de incendio, inundación, terremoto o cualquier otro evento causado por la naturaleza, la Universidad no se hace responsable por la pérdida parcial o permanente de las pertenencias contenidas en el casillero.
- **Artículo 29.-** Durante los periodos de vacaciones, los casilleros deberán permanecer vacíos sin excepción alguna.
- **Artículo 30.-** Es totalmente responsabilidad de los usuarios el buen uso de los casilleros, así como, la conservación de éste al ser entregado al finalizar el cuatrimestre. Al usuario que sea sorprendido dañando los casilleros bajo excusa de haber perdido la llave de su candado se le retirará de inmediato el uso del mismo; sin detrimento a otras sanciones a que pueda hacerse acreedor.
- **Artículo 31.-** No se permitirá el uso de Casilleros a ningún alumno que no este matriculado en el cuatrimestre en curso.
- Artículo 32.- La asignación de casilleros es personal y su uso intransferible.
- **Artículo 33.-** El usuario asume la entera responsabilidad por los contenidos que se encuentren en el casillero.
- **Artículo 34.-** El cuidado, orden y limpieza del casillero deberá ser permanente y será sujeto a revisión periódica por las autoridades de la Universidad, sin previo aviso a los usuarios.
- **Artículo 35.-** La Universidad tiene el derecho de revisar el casillero de cualquier usuario en el momento que lo considere necesario, la sola solicitud de asignación de casilleros por parte del alumno representara su aprobación tácita para dicha revisión.





# CAPITULO V INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

- **Artículo 36.-** Por seguridad de los alumnos y de las instalaciones de la Universidad queda estrictamente prohibido guardar ropa mojada dentro o encima de los casilleros, sustancias volátiles, corrosivas, flamables, o recipientes con gas, comida, bebidas o cualquier producto perecedero, bebidas embriagantes, substancias enervantes, armas de cualquier tipo, revistas obscenas dentro de los casilleros. Si por alguna razón no se respetara lo anterior y resultase algún problema derivado de almacenar las sustancias anteriores, será responsabilidad del usuario el pago de los daños ocasionados por omitir esta disposición; perdiendo su derecho a utilizarlo durante el resto de su estancia en la Universidad sin detrimento de las demás sanciones a que pueda hacerse acreedor y sin poder reclamar la devolución de la cuota pagada por el derecho de uso del casillero.
- **Artículo 37.-** La Universidad y sus autoridades no se hacen responsables sobre objetos perdidos derivados de la apertura del casillero por alguna causa injustificada o por personas no autorizadas.
- **Artículo 38.-** Queda terminantemente prohibido a los usuarios compartir, subarrendar o transmitir el uso, goce o disfrute de los casilleros cualquiera que sea la modalidad que se pretenda.
- **Artículo 39.-** El usuario que no entregue el casillero en el tiempo programado por la Dirección se le suspenderá el servicio por el resto de su estancia en la Universidad.
- **Artículo 40.-** Queda estrictamente prohibido que el usuario destruya, maltrate, pinte, pegue calcomanías por dentro o por fuera de cualquier casillero de la Universidad. En caso de incumplimiento perderá su derecho a utilizarlo durante el resto de su estancia en la Universidad y deberá pagar de inmediato su reparación o sustitución para poder asistir a clases.
- **Artículo 41.-** Cualquier autoridad de la Universidad tiene la facultad de llamar la atención o reportar a los usuarios en las circunstancias en que lo consideren pertinente.
- **Artículo 42.-** La Universidad tiene el derecho de solicitar al usuario que desaloje el casillero en caso de que se haga un mal uso de éste, o falte a alguno de los puntos contenidos en los presentes Lineamientos.
- Artículo 43.- Queda prohibido traer personas ajenas a la Universidad para abrir su candado.
- Artículo 44.- Queda prohibido a los usuarios extraer artículos de casilleros ajenos.





#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Cualquier situación no contemplada en estos Lineamientos será sometida a la consideración del Comité.

LOS PRESENTES LINEAMENTOS FUERON APROBADOS POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DE 2007.